

Informe Secretarial. Bogotá D.C., Agosto 09 de 2021 al Despacho de la señora Juez, informando que dentro de termino la parte actora subsano la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

**CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN**

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Septiembre diez (10) dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el despacho que dentro del escrito de subsanación, se indica que el proceso es de única instancia, sin embargo a razón de la cuantía se observa que corresponde a un proceso de primera instancia, por lo que admitirá le presente demanda, aclarando que se tramitara como proceso de primera instancia

Se reconoce personería a la Dra **LEIDY CATALINA DUQUE SALAZAR**, identificado con la C.C. 1010211900 y portadora de la T.P. 281.195 del C.S.J., como apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del CPT y de la SS, por lo cual se ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por **LUIS ALFONSO AMAYA VALLARINO**, en contra del **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, S.A, Representada** legalmente por su gerente y/o quien haga sus veces.

De la anterior decisión NOTIFIQUESE al demandado a través de su representante legal, córrase traslado del libelo por el termino de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación, para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma. Se debe allegar la contestación de la demanda junto con los demás documentos que lo acompañen en formato PDF.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE,**

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ  
Hoy Septiembre 13 de 2021  
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 159  
  
CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN  
Secretaria